

UNIVERSIDAD EAFIT
VICERRECTORÍA DE DESCUBRIMIENTO Y CREACIÓN

POLÍTICA DE PRÉSTAMO BECA CONDONABLE
PARA PROYECTOS DE DESCUBRIMIENTO Y CREACIÓN

Medellín, 2019

CAPÍTULO 1

Objetivo

La Universidad EAFIT ha definido una política para la financiación de los proyectos internos con el objetivo de propender por la excelencia en el descubrimiento y la creación y la consolidación de la comunidad científica. Estos proyectos a su vez contribuyen al fortalecimiento de los grupos de investigación, los sistemas de descubrimiento y creación y aprendizaje y de los programas de formación avanzada (maestrías y doctorados) mediante la participación de estudiantes de posgrado en los proyectos de descubrimiento y creación de la Universidad. Por esta razón, la Universidad ha decidido implementar la presente política de *préstamo beca condonable* que combina la posibilidad de otorgar a estudiantes de maestría o doctorado que participen en estos, una beca condonable, total o parcial, sobre el valor de la matrícula semestral del programa, complementado, en algunos casos, con un pago de una ayuda económica mensual.

CAPÍTULO 2

Definiciones

- **Préstamo beca:** financiación total o parcial de la matrícula o de una ayuda económica que se le otorga al estudiante beneficiario para realizar estudios de posgrado (a nivel de maestría o doctorado), participando en proyectos de descubrimiento e investigación-creación, así como en actividades de docencia. La financiación otorgada estará sujeta a condonación total o parcial, por parte del estudiante beneficiario, siempre y cuando cumpla con las condiciones pactadas en la presente política y/o el contrato suscrito. La financiación o beca de matrícula no incluye el pago de otros rubros, por lo tanto, los derechos académicos (inscripción, derecho de grado, etc.) deberán ser asumidos directamente por el estudiante beneficiario.
- **Estudiante beneficiario:** estudiante de maestría o doctorado que ha sido seleccionado en el marco de un proceso de convocatoria que realice la Universidad EAFIT y que adicionalmente cumple con los requisitos de admisión y permanencia establecidos en los reglamentos vigentes de la Universidad EAFIT.
- **Programas y proyectos de descubrimiento e investigación-creación:** son aquellos que se realizan con el fin de promover el fortalecimiento de los grupos de investigación, los programas de posgrado y las relaciones de investigación al interior del sistema de descubrimiento y creación de la Universidad.
- **Investigador principal:** es el líder del proyecto de descubrimiento o investigación-creación, quien es el responsable de todos los aspectos asociados con el diseño, presentación, ejecución, validación y entrega de resultados del proyecto ante la Institución.

- **Profesor titular:** es el docente encargado de orientar al estudiante beneficiario en la realización y cumplimiento de todas las actividades de docencia que la Universidad le asigne, como estrategia y preparación de la vocación docente del estudiante beneficiario. Para efectos de la presente política el profesor titular también será denominado tutor de docencia.
- **Auxiliar de aprendizaje:** profesional vinculado para acompañar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje y apoyar al profesor titular que regenta un curso modalidad auditorio.
- **Condonación:** es el acto a través del cual se extingue, total o parcialmente, la obligación por parte del estudiante beneficiario de restituir las sumas financiadas a través del préstamo beca. La condonación estará sujeta al cumplimiento de las condiciones estipuladas en la presente política y/o el contrato suscrito.
- **Garantía:** mecanismo establecido para asegurar o respaldar el pago de las obligaciones adquiridas por el estudiante beneficiario.

CAPÍTULO 3 Modalidades de Préstamo beca condonable

El monto de la financiación solicitada por el investigador principal para cubrir la matrícula y/o la ayuda económica de cada estudiante beneficiario, se sujetará a los siguientes topes presupuestales, de conformidad con las siguientes modalidades:

Modalidad	Financiación de la matrícula semestral en un programa de posgrado (maestría o doctorado)	Ayuda económica mensual (si la hay)	
		Maestría	Doctorado
Total	Se concederá una financiación del 100% del valor de la matrícula semestral	1.5 SMMLV	2.5 SMMLV
Parcial	Se concederá financiación parcial del valor de su matrícula semestral	hasta 1.5 SMMLV	hasta 2.5 SMMLV

Tabla 1.

Adicionalmente, las modalidades y topes antes señalados se sujetarán a las siguientes condiciones:

1. Para los proyectos internos los rubros para cubrir la matrícula y/o la ayuda económica deberá presupuestarse para la totalidad del plan de estudios de la maestría o doctorado.
2. Exclusivamente en el marco de proyectos cofinanciados con recursos externos, será posible la financiación parcial del plan de estudios de la maestría o doctorado. En estos casos, se aclara que la financiación de los rubros de matrícula y/o ayuda de económica no cubiertos por la Universidad, deberán ser asumidos por el estudiante.
3. Para los proyectos cofinanciados con recursos externos, será posible considerar y presupuestar el otorgamiento de una ayuda económica mensual superior a los topes establecidos en la Tabla 1.

CAPÍTULO 4

Condiciones Generales

Teniendo como base las modalidades planteadas en el numeral anterior, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. La selección de los estudiantes beneficiarios del *préstamo beca condonable* debe realizarse por medio de una convocatoria, la cual se llevará a cabo por el investigador principal con el líder del grupo de investigación asociado al proyecto.

La convocatoria se realizará tomando de referencia el formato guía autorizado por la Vicerrectoría de Descubrimiento y Creación, dentro del cual se establecen las pautas de calificación de los candidatos, como lo son: excelencia académica (promedio crédito acumulado); calificación de entrevista; puntaje obtenido en pruebas académicas; realización y calificación de ensayo escrito; valoración de trayectoria investigativa; suficiencia en una segunda lengua; entre otros que deberán ser anunciados en los términos de cada convocatoria. No está permitido incluir criterios o solicitar información y datos que no estén estrictamente referidos a los fines de la convocatoria (como por ejemplo datos personales de carácter sensible, entre otros).

En la convocatoria se informará a los participantes el cronograma del proceso de selección y todas las condiciones consagradas en la presente Política, las cuales le serán aplicables en caso de ser seleccionados como beneficiarios.

La convocatoria podrá declararse desierta cuando no se presenten candidatos que cumplan las condiciones mínimas exigidas. Si se presenta un solo candidato, el investigador principal y el líder del grupo de investigación podrán tomar la decisión de seleccionarlo o declarar desierta la convocatoria.

El investigador principal y el líder del grupo de investigación deberán dejar por escrito y debidamente documentada las decisiones tomadas durante el proceso de la convocatoria y escogencia del estudiante beneficiario.

2. La financiación sobre el valor de la matrícula semestral en un programa de maestría o doctorado, así como de la ayuda económica mensual, cuando a ella hubiere lugar, se harán a título de *préstamo beca condonable*. Por consiguiente, salvo que se acredite el cumplimiento de alguna de los requisitos de condonación, las sumas destinadas a la financiación de dichos rubros deberán ser restituidas a la Universidad por el estudiante beneficiario.
3. El estudiante beneficiario deberá suscribir con la Universidad EAFIT un contrato de *préstamo beca condonable*. La suscripción del contrato se realizará también por un codeudor de conformidad con el siguiente procedimiento:

El codeudor solidario debe cumplir con la solvencia patrimonial o nivel mínimo de ingresos definidos por la Universidad. Los montos y niveles de las garantías exigidas deberán cubrir el monto total de financiación que se otorgará a cada estudiante beneficiario, esto es, las sumas pagadas por matrícula y las ayudas económicas, si las hubiere.

En todo caso el estudiante beneficiario y los codeudores solidarios firmarán adicionalmente un título valor pagaré en blanco a favor de la Universidad con su respectiva carta de instrucciones. En caso de acreditar solvencia patrimonial con bienes inmuebles del codeudor, se deberá hacer entrega a la Universidad de los certificados de tradición y libertad de los bienes; por otro lado, para acreditar el nivel mínimo de ingresos del codeudor, se deberá entregar los certificados originales de quien lo expida. Estos certificados se anexarán al contrato y deberán ser actualizados cada semestre. En caso de alteración negativa o cambio de los bienes o ingresos acreditados para la firma del contrato, el estudiante y los codeudores estarán obligados a reponerlos para dar cumplimiento a los requisitos antes mencionados.

Si el estudiante beneficiario no cumple con lo anterior, la Universidad estará en libertad de seleccionar otro estudiante participante de la convocatoria que cumpla con los criterios establecidos en la presente política.

Una vez completado el proceso de legalización del préstamo, el estudiante beneficiario podrá adelantar el proceso de matrícula establecido por la Universidad en sus reglamentos.

4. La financiación que se otorgue para el pago de la matrícula semestral del programa correspondiente, así como el de la ayuda económica mensual, tendrá una duración máxima de un tiempo igual a la duración del programa de Maestría o Doctorado que esté cursando el estudiante beneficiario. Por consiguiente, el costo de las materias reprobadas o canceladas por el estudiante, correrán completamente por su cuenta.
5. El préstamo condonable se otorga para cada semestre académico por lo que el estudiante beneficiario deberá, a la terminación del mismo, solicitar la renovación

para el siguiente semestre. Para la renovación del préstamo deberá obtener la aprobación por parte del Investigador principal, quien la aprobará siempre y cuando el estudiante beneficiario cumpla con los siguientes requisitos:

- ✓ Rendimiento académico: por lo menos un promedio académico de 4.0 semestre o acumulado.
 - ✓ Evidenciar avances en el cumplimiento del cronograma de actividades del proyecto de investigación: El estudiante beneficiario deberá cumplir con los compromisos relacionados con el proyecto de investigación al que se encuentre adscrito, en las fechas descritas en el Anexo del contrato que se celebre con relación al *préstamo beca condonable*.
6. El estudiante beneficiario desarrollará las actividades establecidas en el programa de posgrado que adelante y las enmarcadas dentro del proyecto de investigación, así como las actividades de docencia relacionadas con su proceso formativo. Por lo tanto, el investigador o el tutor de docencia, se abstendrán de asignarle al estudiante beneficiario funciones o responsabilidades que no guarden relación con las anteriores actividades.
7. El estudiante beneficiario debe acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud, bien sea como cotizante o beneficiario, durante el tiempo que sea beneficiario del *préstamo beca condonable*.

CAPÍTULO 5

Obligaciones del estudiante beneficiario

El estudiante beneficiario adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Suscribir con la Universidad EAFIT un contrato de *préstamo beca condonable*, el cual deberá ser suscrito adicionalmente por un codeudor que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en la presente política. Tanto el estudiante como el codeudor, firmarán un pagaré en blanco con la respectiva carta de instrucciones.
- b. Cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en los reglamentos académicos de la Universidad EAFIT, así como los que de manera específica sean establecidos en la convocatoria para la cual se postule.
- c. Mantener un promedio académico de 4.0 semestre o acumulado.
- d. Participar a título de pasantía en un proyecto de investigación y realizar su trabajo de grado en una temática directamente relacionada con éste. Este proyecto estará liderado por un investigador principal asignado por la Universidad EAFIT, quien tendrá con respecto al estudiante beneficiario la calidad de Tutor.
- e. Cumplir con los compromisos relacionados con el proyecto de investigación al que se encuentre adscrito, en las fechas descritas en el contrato y sus anexos, así como acreditar semestralmente su cumplimiento a la Universidad EAFIT mediante certificación que expida el investigador principal.

- f. Acreditar la graduación en el programa académico que curse, en el plazo establecido en el contrato de préstamo condonable.
Con respecto a los estudiantes beneficiarios de proyectos cofinanciados, que reciban financiamiento parcial, tendrán la obligación de aprobar los semestres académicos objeto de financiación.
- g. Hacer mención y el debido reconocimiento a la Universidad EAFIT en las publicaciones y en las ponencias que se presenten en congresos, conferencias, talleres y demás eventos académicos en que participe. La divulgación de la producción intelectual que se derive de la participación del estudiante beneficiario en su proceso de formación y en el proyecto de investigación, debe indicar la afiliación a un grupo de investigación de la Universidad.
- h. Participar, según indicaciones de la Universidad, en los trámites a que hubiere lugar en los procesos de gestión de la propiedad intelectual.
- i. Acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud durante el tiempo que sea beneficiario del *préstamo beca condonable*. La afiliación y pago al sistema de riesgos laborales estará a cargo de la Universidad, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 055 de 2015, o cualquiera que lo modifique, sustituya o derogue.
- j. Cumplir con los estatutos, reglamentos, políticas y procedimientos de la Universidad EAFIT y actuar de conformidad con ellos.
- k. Guardar confidencialidad sobre la información y documentación conocida durante su participación en actividades de descubrimiento y creación.
- l. Participar a título de pasantía, en las actividades de docencia definidas por la Universidad que estén estrictamente relacionadas con el plan de estudios del programa académico objeto de financiación. Semestralmente, en las fechas establecidas en el calendario académico, el estudiante beneficiario se vinculará a las actividades de docencia gestionadas o indicadas a través de su tutor de docencia, en tal caso, deberá cumplir con los compromisos mínimos establecidos en los reglamentos académicos de la Institución. La dedicación a estas actividades estará limitada de la siguiente manera:
- Entre 20 y 30 horas de formación para el desarrollo de competencias en la práctica docente, durante el primer año.
 - Entre 50 y 65 horas en labores de docencia al año para estudiantes de maestría.
 - Entre 70 y 80 horas en labores de docencia al año para estudiantes de doctorado.

El resto del tiempo será dedicado a sus estudios y al proyecto de investigación.

CAPÍTULO 6

Condonación

Las obligaciones a cargo del estudiante beneficiario y a favor de la Universidad EAFIT, se podrán condonar total o parcialmente de acuerdo con las condiciones que se establecen a continuación:

6.1. Para estudiantes de Maestría:

1. Condonación por obtención del título:

La Universidad EAFIT condonará al estudiante beneficiario un cincuenta por ciento (50%) del total de las sumas entregadas a título de *préstamo beca condonable*, por graduarse en el plazo establecido en el respectivo programa académico que curse. Por cada semestre que postergue su graduación, se disminuirá un cinco por ciento (5%) su condonación, siendo la máxima prórroga de dos (2) semestres. En todo caso, durante el período de prórrogas, la Universidad EAFIT no otorgará pagos por concepto de ayuda económica mensual, si la hubiere.

En el evento en que el estudiante beneficiario no obtenga su grado en los plazos establecidos en el párrafo anterior, deberá pagar a la Universidad EAFIT el 50% de la totalidad de los dineros entregados por ésta, tanto por concepto de auxilio económico sobre el valor de la matrícula del programa de maestría, como por la ayuda económica mensual, si la hubiere.

2. Condonación por laborar en la Universidad EAFIT luego de graduarse:

La Universidad EAFIT condonará al estudiante beneficiario un diez por ciento (10%) del total de las sumas entregadas a título de *préstamo beca condonable* si éste se vincula laboralmente a la Universidad EAFIT y permanece en esta condición por un período igual al tiempo de duración de los estudios apoyados por la Universidad EAFIT.

Si la vinculación laboral se termina antes de vencido este período, por renuncia del estudiante beneficiario o por terminación del contrato de trabajo con justa causa por parte de la Universidad EAFIT, la condonación se hará proporcional al tiempo que el estudiante beneficiario hubiera permanecido vinculado laboralmente en la Universidad EAFIT luego de graduarse. En consecuencia, éste deberá pagar a la Universidad el valor faltante. En caso de suscripción de contrato a término fijo, el vencimiento del plazo suspenderá por 3 meses la condonación, mientras se adelantan las gestiones para la suscripción de un nuevo contrato. Si se vence este plazo sin que sea suscrito el nuevo contrato por razones imputables a la Universidad EAFIT, el saldo pendiente de pago por este concepto, se entenderá condonado.

Si la Universidad EAFIT requiere de los servicios del estudiante beneficiario y éste se negare a prestarlos, no operará la condonación del porcentaje señalado en el presente numeral, salvo casos de fuerza mayor debidamente soportados.

Si la Universidad EAFIT decide no vincular laboralmente al estudiante beneficiario, operará la condonación automática del diez por ciento (10%) del total de las sumas entregadas a título de *préstamo beca condonable*.

3. Condonación por producción intelectual:

La Universidad EAFIT condonará al estudiante beneficiario, por la realización de la producción intelectual, máximo hasta un treinta por ciento (30%) del total de las sumas entregadas a título de *préstamo beca condonable*, siempre y cuando dicha producción sea presentada y publicada con afiliación al grupo de investigación de la Universidad EAFIT, y de acuerdo a los siguientes parámetros:

Productos Maestría*	% de condonación
TOP	30
Tipo A	20
Tipo B	10
Productos de apropiación social del conocimiento	10

*El listado de productos válidos para condonación, así como los criterios de calidad y existencia se encuentran en el anexo 1.

4. Condonación por labores de docencia:

La Universidad EAFIT condonará al estudiante beneficiario un diez por ciento (10%) del total de las sumas entregadas a título de *préstamo beca condonable* si cumple con la totalidad de las horas de docencia propuestas.

6.2. Para estudiantes de Doctorado:

1. Condonación por obtención del título:

La Universidad EAFIT condonará al estudiante beneficiario un cincuenta por ciento (50%) del total de las sumas entregadas a título de *préstamo beca condonable*, por graduarse en el plazo establecido en el respectivo programa académico que curse.

Por cada semestre que postergue su graduación, se disminuirá un cinco por ciento (5%) su condonación, siendo la máxima prórroga de cuatro (4) semestres. En todo caso, durante el período de prórrogas, la Universidad EAFIT no otorgará pagos por concepto de ayuda económica mensual, si la hubiere.

En el evento en que el estudiante beneficiario no obtenga su grado en los plazos establecidos en el párrafo anterior, deberá pagar a la Universidad EAFIT el 50% de la totalidad de los dineros entregados por ésta, tanto por concepto de auxilio económico sobre el valor de la matrícula del programa de doctorado, como por la ayuda económica mensual, si la hubiere.

2. Condonación por laborar en la Universidad EAFIT luego de graduarse:

La Universidad EAFIT condonará al estudiante beneficiario un diez por ciento (10%) del total de las sumas entregadas a título de *préstamo beca condonable* si éste se vincula laboralmente a la Universidad EAFIT y permanece en esta condición por un período igual al tiempo de duración de los estudios apoyados por la Universidad EAFIT.

Si la vinculación laboral se termina antes de vencido este período, por renuncia del estudiante beneficiario o por terminación del contrato de trabajo con justa causa por parte de la Universidad EAFIT, la condonación se hará proporcional al tiempo que el estudiante beneficiario hubiera permanecido vinculado laboralmente en la Universidad EAFIT luego de graduarse. En consecuencia, éste deberá pagar a la Universidad el valor faltante. En caso de suscripción de contrato a término fijo, el vencimiento del plazo suspenderá por 3 meses la condonación, mientras se adelantan las gestiones para la suscripción de un nuevo contrato. Si se vence este plazo sin que sea suscrito el nuevo contrato, por razones imputables a la Universidad EAFIT, el saldo pendiente de pago por este concepto, se entenderá condonado.

Si la Universidad EAFIT requiere de los servicios del estudiante beneficiario y éste se negare a prestarlos, no operará la condonación del porcentaje señalado en el presente numeral, salvo casos de fuerza mayor debidamente soportados.

Si la Universidad EAFIT decide no vincular laboralmente al estudiante beneficiario, operará la condonación automática del diez por ciento (10%) del total de las sumas entregadas a título de *préstamo beca condonable*.

3. Condonación por producción intelectual:

La Universidad EAFIT condonará al estudiante beneficiario, por la realización de la producción intelectual, máximo hasta un treinta por ciento (30%) del total de las sumas entregadas a título de *préstamo beca condonable*, siempre y cuando dicha producción sea presentada y publicada con afiliación al grupo de investigación de la Universidad EAFIT, y de acuerdo a los siguientes parámetros:

Productos Doctorado*	% de condonación
TOP	20
Tipo A	15
Productos de apropiación social del conocimiento (ASC)	10

*El listado de productos válidos para condonación, así como los criterios de calidad y existencia se encuentran en el anexo 1.

4. Condonación por participar en labores de docencia:

La Universidad EAFIT condonará al estudiante beneficiario un diez por ciento (10%) del total de las sumas entregadas a título de *préstamo beca condonable* si cumple con la totalidad de las horas de docencia propuestas. En caso de acreditar un número inferior al número de las horas propuestas, la condonación se realizará de manera proporcional.

Plazo de entrega de la producción intelectual:

Los tiempos máximos para legalizar la condonación por producción intelectual (tanto para maestría y doctorado) para cada uno de los productos serán los siguientes:

1. TOP: 36 meses.
2. Tipo A: 24 meses.
3. Tipo B: 12 meses.
4. Apropiación Social: 12 meses.

Estos tiempos se contabilizarán desde la fecha de terminación del proyecto de investigación.

CAPÍTULO 7 **Pago**

El estudiante beneficiario deberá pagar a la Universidad EAFIT la totalidad de las sumas de dinero recibidas a título de *préstamo beca condonable*, tanto por concepto de financiación sobre el valor de la matrícula del programa de maestría o doctorado, así como de la ayuda económica mensual, si la hubiere recibido, en los siguientes casos:

- a. Cuando el estudiante beneficiario se retire del programa de maestría o de doctorado que esté cursando, por cualquier motivo, excepto en caso de fuerza mayor debidamente soportada.
- b. Cuando el estudiante beneficiario sea sancionado disciplinariamente, excepto si se trata de la primera sanción por amonestación privada (según los reglamentos académicos).
- c. Cuando el estudiante beneficiario no cumpla las condiciones para la renovación descritas en el numeral 5 del Capítulo 4. Condiciones.
- d. Cuando EL ESTUDIANTE BENEFICIARIO no esté cumpliendo con sus obligaciones académicas, con las obligaciones adquiridas en el presente contrato o cuando esté incumpliendo los reglamentos del programa al que asiste.

El plazo para el pago de los dineros por parte del estudiante beneficiario, será de un tiempo igual al que éste recibió, a título de *préstamo beca condonable*, la financiación sobre el valor de la matrícula del programa de maestría o doctorado, así como la ayuda económica mensual, si la hubiere recibido, contados a partir de la fecha en que se

configure alguno de los casos previstos en el párrafo anterior. Para lo anterior, el estudiante beneficiario podrá suscribir un acuerdo de pago con la Universidad y deberá estar suscrito también por el codeudor, de lo contrario se entenderá que la totalidad de los dineros deberá pagarse de manera inmediata.

Pago parcial por condonación:

En ausencia de alguna de las situaciones antes mencionadas y cuando aplique la condonación parcial de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 6, el estudiante beneficiario deberá pagar a la Universidad EAFIT el porcentaje no condonado, cuyo valor se calculará sobre la totalidad de las sumas de dinero recibidas a título de *préstamo beca condonable*, tanto por concepto de financiación de la matrícula del programa de maestría o doctorado, así como de la ayuda económica mensual, si la hubiere recibido.

Cuando opere la condonación parcial, el plazo para el pago de los dineros por parte del estudiante beneficiario, será de un tiempo igual al que éste recibió, a título de *préstamo beca condonable*, la financiación de la matrícula del programa de maestría o doctorado, así como la ayuda económica mensual, si la hubiere recibido, contados a partir de la fecha que se estipule en la respectiva Acta de Condonación y Pago. Los saldos no condonados serán pagados según lo definido en un acuerdo de pago con la Universidad y deberá estar suscrito también por el codeudor. Si el estudiante beneficiario y su codeudor no acuden a la firma del acuerdo de pago, la totalidad de las sumas adeudadas se harán exigibles desde la terminación del contrato.

CAPÍTULO 8

Propiedad Intelectual y Confidencialidad

Se entiende que, por virtud de la celebración del contrato, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución del mismo, de una manera total y sin limitación alguna por todo el tiempo de protección legal del derecho de autor o de la propiedad industrial, con alcance mundial. Se respetará el derecho moral de autor o inventor y demás titulares de derechos conforme a la normatividad colombiana vigente. En virtud de lo anterior, la Universidad EAFIT adquiere los derechos exclusivos de uso, reproducción, fabricación, adaptación, explotación, transformación, distribución, comercialización, traducción, disposición, exportación, edición, comunicación pública y en general cualquier derecho o forma de explotación o uso de los resultados por cualquier medio, sin que por ello haya lugar a pago alguno a favor del estudiante beneficiario.

La Universidad EAFIT podrá utilizar los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en cualquier clase de producto que considere necesario.

El estudiante beneficiario respetará los derechos de propiedad intelectual de terceros o de la universidad y de terceros, manteniendo en todo caso indemne a la institución ante futuras reclamaciones.

La producción intelectual que se derive de la participación del estudiante beneficiario en su proceso de formación, debe ser publicada o presentada con afiliación a un grupo de investigación de la Universidad EAFIT, previa aprobación por parte del órgano interno designado por la Institución para el efecto.

En todo momento la Universidad EAFIT reconocerá los derechos morales de autor o inventor sobre la producción intelectual del estudiante beneficiario, y en cuanto a los efectos patrimoniales sobre la misma, se aplicará lo consagrado en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Institución, vigente, y en el contrato que suscriba de conformidad con lo establecido en el capítulo 4 numeral 3.

En todo caso, el estudiante beneficiario se obliga a suscribir todos los documentos que la Universidad EAFIT le solicite para formalizar la cesión de los derechos patrimoniales sobre la(s) creación(es) intelectual(es) a favor de la Institución cuando ésta(s) le pertenezca(n) a la misma, en virtud de lo señalado en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Institución vigente. El incumplimiento de la obligación consagrada en el presente párrafo dará lugar al no reconocimiento de la condonación total o parcial otorgada a título de *préstamo beca condonable*.

Así mismo, toda la información que el estudiante beneficiario reciba o produzca dentro del marco de esta política y del proyecto o grupo de investigación al cual se encuentra vinculado, será utilizada de manera confidencial y no será divulgada por fuera de dichas circunstancias o eventos, ni compartida con terceros. El uso de esta información se limitará al propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada.

El trabajo de investigación y la producción intelectual que se derive de la realización del proyecto de investigación con la participación del beneficiario de la beca en su proceso de formación, y en razón a que se enmarca en un proyecto institucional bajo la dirección de un tutor, deberá ser en coautoría con el director del proyecto, y en cualquier caso estará sujeto a las normas legales e institucionales sobre propiedad intelectual, así mismo en toda publicación resultante del trabajo de investigación se deberá informar sobre la afiliación de la Universidad EAFIT como institución en la que se desarrolló el proyecto y más específicamente al grupo de investigación correspondiente.

En aras de formalizar la producción intelectual que se derive del proyecto, el estudiante la deberá registrar en su propio CvLac, y si fuera del caso, asociándolo al grupo de investigación responsable del proyecto.

CAPÍTULO 9

Procedimientos y responsables

Para la selección de los estudiantes beneficiarios del *préstamo beca condonable*, se deberá llevar a cabo las siguientes actividades, las cuales estarán a cargo de los responsables que se indican a continuación:

ACTIVIDAD	RESPONSABLES
Lanzamiento de la convocatoria	Escuelas y Departamentos académicos, de manera coordinada con los responsables de posgrados y/o directores de grupo. La convocatoria se deberá divulgar masivamente y deberá otorgar como mínimo 10 días calendario para que los candidatos puedan presentar su postulación.
Selección de los estudiantes beneficiarios del <i>préstamo beca condonable</i>	Escuelas y Departamentos académicos, de manera coordinada con los responsables de posgrados y/o directores de grupo. La calificación de las postulaciones se hará de manera interna por las anteriores dependencias atendiendo a los criterios objetivos señalados en la convocatoria.
Legalización del <i>préstamo beca</i> y Formalización del contrato condonable	Vicerrectoría de Descubrimiento y Creación. El estudiante tendrá máximo 10 días calendario para acreditar los documentos e informaciones necesarias.
Renovación del <i>préstamo beca condonable</i> , previo cumplimiento de requisitos	Tutor del estudiante beneficiario y Vicerrectoría de Descubrimiento y Creación. El estudiante tendrá máximo 10 días calendario para acreditar los documentos e informaciones necesarias.

CAPÍTULO 10 Competencia

Cualquier situación no prevista en el presente documento, será resuelta por el Comité de Investigaciones Institucional o quien haga sus veces.

ANEXO 1.

PRODUCTO	CATEGORÍA	REQUERIMIENTOS DE CALIDAD	% MAESTRÍA	% DOCTORADO
TOP	ART_A1	Artículo publicado en revista que se encuentra en el cuartil uno del Journal Citation Reports (JCR) o SCImago Journal Rank (SJR).	30	20
	ART_A2	Artículo publicado revista que se encuentra en el cuartil 2 del Journal Citation Reports (JCR) o SCImago Journal Rank (SJR).		
	LIB_A	Libro que hace parte del Book Citation Index (Web of Science™ - Clarivate Analytics) o de los libros indexados por Scopus.		
	CAP_LIB_A	Capítulo de un libro resultado de investigación que hace parte del Book Citation Index (Web of Science™ - Clarivate Analytics) o en los libros indexados por Scopus.		
	PA1-MA1	Patente de invención (modelo de utilidad) obtenida vía PCT, con producto o contrato.		
	PA2-MA2	Patente de invención (modelo de utilidad) obtenida vía tradicional, con producto o contrato.		
	VV_A1	Variedad vegetal de ciclo largo obtenida, inscrita en el registro nacional de cultivadores y con ventas registradas ante el ICA. Certificado obtentor de variedad vegetal. Acto administrativo del ICA, el diploma que entrega el ICA. Registro nacional. Inscripción en el registro nacional de cultivadores.		

		Ventas. Informe de ventas expedido por el ICA.		
	VV_A2	Variedad vegetal de ciclo largo obtenida e inscrita en el registro nacional de cultivadores. Certificado obtentor de variedad vegetal. Acto administrativo del ICA, el diploma que entrega el ICA. Registro nacional. Inscripción en el registro nacional de cultivadores.		
	VA_A	Nombre de la nueva raza, autor, fecha, estado de la solicitud, en proceso u obtenida. Certificado en Calidad de Bioseguridad (CCB) expedido por el ICA para animales modificados genéticamente.		
	AAD A1	Obras o productos de investigación creación en Artes, Arquitectura y Diseño. La obra o producto ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios del ámbito internacional, con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 10 años.		
	AAD A	Obras o productos de investigación creación en Artes, Arquitectura y Diseño. - La obra o producto ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios del ámbito nacional, con mecanismo visible de selección o curaduría y		

		trayectoria superior a 8 años. - La obra o producto ha sido seleccionada para su presentación en espacios o eventos del ámbito internacional con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 8 años.		
	RNL_A	Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones implementada a nivel internacional.		
TIPO A	ART_B	Artículo publicado en revista que se encuentra en el cuartil tres del Journal Citation Reports (JCR) o SCImago Journal Rank (SJR).	20	15
	ART_C	Artículo publicado en revista que se encuentra en el cuartil cuatro del Journal Citation Reports (JCR) o SCImago Journal Rank (SJR) o artículo publicado en la categoría C de Publindex.		
	LIB_B	Libro publicado en una editorial universitaria, comercial o independiente que cumple con la totalidad de requisitos establecidos en la guía de revisión libros resultado de investigación y capítulos en libros resultado de investigación de Colciencias.		
	CAP_LIB_B	Capítulo de libro publicado en una editorial universitaria, comercial o independiente que cumple con la totalidad de requisitos establecidos en la guía de revisión libros resultado de investigación y capítulos en libros resultado		

		de investigación de Colciencias.	
	PA3-MA3	Patente de invención (modelo de utilidad) obtenida vía PCT, sin producto y sin contrato.	
	PA4-MA4	Patente de invención (modelo de utilidad) obtenida vía tradicional, sin producto y sin contrato.	
	VV_A3	Variedad vegetal de ciclo largo obtenida. Certificado obtentor de variedad vegetal. Acto administrativo del ICA, el diploma que entrega el ICA.	
	VV_A4	Variedad vegetal de ciclo largo en proceso de solicitud de certificado de obtentor. Certificado obtentor de variedad vegetal. Acto administrativo del ICA, el diploma que entrega el ICA. Proceso de solicitud. Publicación en la gaceta del ICA, Constancia expedida por el ICA que indique en qué etapa del proceso se encuentra la solicitud.	
	VA_B	Poblaciones mejoradas de razas pecuarias. Nombre de la raza mejorada, fecha de obtención del certificado, lugar, número o consecutivo del Ministerio de Agricultura; Certificación del registro de la raza mejorada emitido por el Ministerio de Agricultura; y Soporte con Catálogo de reproductores con mérito genético superior/Evaluación y estimadores de tendencia genética donde se observe el	

		impacto positivo para las características mejoradas a través de varias generaciones.	
	AAD B	Obras o productos de investigación creación en Artes, Arquitectura y Diseño. - La obra o producto ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios del ámbito local con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 6 años. - La obra o producto ha sido seleccionada para su presentación en espacios o eventos del ámbito nacional con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 6 años.	
	DI_A	Diseño Industrial con contrato de fabricación, explotación o de comercialización.	
	ECI_A	Esquema de trazado de circuito integrado con contrato de fabricación, explotación o de comercialización.	
	SF_A	Software con certificación de la entidad productora del software en el que se haga claridad sobre el nivel de innovación.	
	PP_A	Registro de la planta piloto: nombre de la Planta piloto, Fecha y lugar de elaboración, Institución financiadora. Adjuntar: copia digital de los contratos de desarrollo de esta Planta Piloto.	

	PI_A	Registro del prototipo industrial: nombre del Prototipo industrial, Fecha y lugar de elaboración, Institución financiadora.	
	SD	Registro del Signo distintivo. Número del registro del signo distintivo, título del registro, nombre del titular, año obtención, mes, país de obtención.	
	SE	Secreto empresarial. Nombre del producto o proceso comercializado. Valor del contrato. Certificación de la institución firmada por el representante legal en la cual conste que se ha tomado las medidas necesarias para evitar que se divulgue o propague esta información entre sus competidores. Número del contrato de licenciamiento	
	EBT_A	Empresa de base tecnológica (Spin- off y Start-up). Nombre de Empresa creada, Certificado Cámara de comercio, NIT o código de registro tributario si la empresa radica fuera de Colombia; Certificación institucional describiendo el campo tecnológico de las empresas creadas.	
	ICC_A	Empresas creativas y culturales. Nombre de la Empresa creada, Certificado Cámara de comercio, NIT o código de registro tributario si la empresa radica fuera de Colombia; Certificación institucional describiendo el campo creativo de las	

		empresas creadas. Con productos o servicios en el mercado.	
	IG_A1	Innovación generada en la gestión empresarial. Innovaciones en el ámbito organizacional en grandes empresas. Nombre de la innovación, fecha, autor(es); Certificados de implementación en pequeñas, medianas y grandes empresas (el certificado lo expide el representante legal de la empresa).	
	IG_A2	Innovación generada en la gestión empresarial. Innovaciones en el ámbito organizacional en medianas y pequeñas empresas. Nombre de la innovación, fecha, autor(es); Certificados de implementación en pequeñas, medianas y grandes empresas (el certificado lo expide el representante legal de la empresa).	
	RNL_B	Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones. Implementación a nivel nacional. Entidad que emitió la reglamentación o normatividad, país, ciudad, título, fecha de publicación/implementación, tipo de regulación, ámbito, norma, reglamento o legislación. Certificado de la entidad o institución que emitió el producto, indicando la participación del grupo o de	

		alguno de sus integrantes en la construcción.		
	RNR	Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones. Para el caso de la normatividad del espectro radioeléctrico adjuntar certificación emitida por la Agencia Nacional del Espectro.		
TIPO B	ART_D	Artículo publicado en revistas que se encuentren en dos o más bases bibliográficas con comité científico de selección homologadas por Colciencias.	10	N.A.
	PB-MB	Patente de invención (modelo de utilidad) solicitada y con concepto favorable		
	VV_B1	Variedad vegetal de ciclo corto obtenida e inscrita en el registro nacional de cultivadores.		
	AAD C	Obras o productos de investigación creación en Artes, Arquitectura y Diseño. La obra o producto ha sido seleccionada para su presentación pública en eventos o espacios con mecanismo visible de selección o curaduría (se incluyen exposiciones en Arquitectura), con impacto local.		
	DI_B	Diseño Industrial sin contrato de fabricación, explotación o de comercialización.		

	CC	Colección científica. Nombre de la colección, institución que gestiona la colección, fecha y lugar de creación de la colección, autores de la colección, tipo de información incluida en la colección, Nombre del curador, Fecha de la última curaduría, soporte de certificación de curaduría, vigencia y uso de la colección.		
	RNPL	Proyecto de Ley: Título del Proyecto de Ley, Adjuntar, Certificación de la Secretaría del Senado de la República en la que se haga explícito la participación del Grupo de Investigación o del Investigador en su desarrollo.		
ASC	PPC	Participación ciudadana en el proyecto. Constancia de la participación o aval de dicha comunidad para su inclusión en el proyecto. Título del proyecto de investigación, fecha de inicio, investigador principal, nombre de la comunidad o comunidades participantes, instituciones o entidades vinculadas al proyecto.	10	10
	EPC	Espacios de participación ciudadana en el proyecto. Constancia de la participación o aval de dicha comunidad para su inclusión en el espacio/encuentro. Nombre del espacio/evento de participación ciudadana, fecha de inicio, líder, investigadores participantes, nombre de la comunidad o comunidades participantes, instituciones o entidades vinculadas.		

	EPA	Estrategias pedagógicas para el fomento a la Ciencia, Tecnología e Innovación. Certificado expedido por la institución especificando el tipo de participación del grupo de investigación o proyecto en el Programa/Estrategia Pedagógica de fomento a la CTel (creación, organización, liderazgo, apoyo, vinculación o asistencia).		
	PCC	Estrategias de comunicación del conocimiento. Nombre de la estrategia de comunicación, fecha de inicio, líder, nombre de la comunidad o comunidades participantes, instituciones o entidades vinculadas a la estrategia, actividades realizadas.		
	GC_I	<p>Generación de contenidos impresos. Libro de divulgación, artículo publicado en revista de divulgación impresa o digital (periódico, revista, cartilla o manual). Título, autor(es), fecha de publicación, medio de circulación (periódico, revista, editorial), (nacional, departamental, municipal), lugar de publicación.</p> <p>Libro de divulgación Título del libro, ISBN, fecha de publicación, autor (es), editorial.</p> <p>Artículo Referencia bibliográfica artículo impreso. Nombre de la revista, título del artículo, o título del producto, autor(es), año, volumen, número y páginas inicial y final), ISSN.</p>		

		<p>Referencia bibliográfica artículo electrónico. Nombre de la revista, título del artículo, o título del producto, autor(es), año, volumen, número y páginas inicial, ISSN, página web (del artículo) y DOI del artículo.</p> <p>Cartilla o Manual Certificado o evidencia en la que conste la autoría del producto o certificación de la institución.</p>		
	GC_M	<p>Generación de contenidos multimedia. Espacio/programa de televisión, video, audiovisuales, piezas de audio con resultado de investigación, serie de <i>podcast</i>. Título, entidades (patrocinadoras, productoras, emisoras, etc.), participantes (productores, escritores, entrevistados, etc.), ámbito de transmisión (nacional, departamental, municipal), comunidad vinculada, resumen del contenido, fecha de desarrollo, medio de circulación.</p>		
	GC_V	<p>Generación de contenidos virtuales. Páginas web, portales, micrositiros, aplicativos y blogs. Título, entidades vinculadas, comunidad vinculada, resumen del contenido, fecha</p>		

		de desarrollo, medio de circulación, página web.	
	EC	<p>Evento científico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de ponencia en evento científico o tecnológico. - Participación con un “poster” en evento científico o tecnológico. - Capítulo en memorias de congreso editadas como libro o revista. - Organización de evento científico o tecnológico. 	
	TC	<p>Talleres de Creación. Certificado que haga explícito que el Taller se sometió a algunos de los siguientes procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> → Selección o convocatoria de participantes, mediante jurado o curaduría, con base en experiencia, proyecto propuesto o trayectoria. → Mecanismos de interacción del taller de manera simultánea virtual y presencial. → Artículos críticos con evidencia visual, auditiva, gráfica u otra alternativa que muestre conocimientos previos comparados con los resultados en la aplicación objeto del ejercicio, → Uso de protocolos propuestos por el creador, que demuestren algún tipo de mejoramiento en el objeto de reflexión creadora. 	

	ECA	Eventos culturales y artísticos - Participante - Organizador		
	WP	Documento de trabajo (Working paper). Título del documento, autor(es), año en que elaboró el documento, instituciones vinculadas en la realización del documento, Página WEB (del working paper) o DOI en donde se encuentra publicado el documento (si la tiene).		
	NSG	Nueva Secuencia Genética. Nombre de la secuencia genética, fecha, mes y lugar de obtención, base de datos científica en la cual está incluida la nueva secuencia genética (nombre y url), e institución certificadora de la nueva secuencia genética.		
	BOL	Boletín divulgativo de resultado de investigación. Título del boletín, autor(es), fecha en que elaboró el boletín, institución que lo publica.		